GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS

Nº 232 -2024 - DIRESA L-U.E.-SBS CY-DE-AO-RR.HH

FE DE ERRATAS
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 10 JUL. 2024

VISTO:

El expediente Nº 03181969, que contiene el Memorando Nº 473-2024-DIRESA L-UE.SBSCY-DE, el Director Ejecutivo, solicita una Fe de Erratas de la Resolución Directoral Nº 129-2024-DIRESA L-U.E.-SBSC Y-DE-OA-RR.HH. (09/04/2024), que se designa al Presidente, Vicepresidente y Secretario que integran el Directorio del SUB CAFAE periodo de dos años (2024-2026), comprendido entre el 01 de abril del 2024 al 31 de marzo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, en aplicación a la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización- "El objeto de la presente Ley orgánica desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo, define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal";

Que, mediante el numeral 76.1 del Artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019, señala que "El ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, por Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP (24/10/1975), en su Artículo 1° se aprobaron las Normas Generales a las que deben sujetarse los Organismo del Sector Público Nacional, para la aplicación del "Fondo de Asistencia y Estímulo" que se establece por el presente Decreto Supremo, en base a los descuentos por tardanza e inasistencia y las multas por falta de carácter disciplinario impuestas a sus trabajadores, por incumplimiento de las disposiciones legales, cualquiera que sea el régimen laboral bajo el cual prestan servicio, y en su Artículo 6° establece: En el mes de enero de cada año se constituirá en cada organismo de la Administración Pública, por Resolución de Titular del Pliego Presupuestal, un "Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo" para dicho año, el mismo que será integrado por:

a) Un representante del Titular del Pliego Presupuestal quien lo presidirá;
b) El Director de Personal o quien haga sus veces, quien además ejercerá las funciones de Secretario del Comité.
c) El Contador General, o quién haga sus veces; y

d) Tres trabajadores en representación de los trabajadores de organismo, elegidos sumando los votos alcanzados en las votaciones directas de todos sus miembros realizados en el mismo día. Se elegirá al mismo tiempo a tres suplentes;

Que, mediante el Reglamento del Comité para el proceso de elecciones de los representantes de los trabajadores ante el Subcomité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos periodo 2024-2026, que estipula el proceso de elecciones (...);

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BÁSICOS DE SALUD CAÑETE - YAUYOS

Nº 232 -2024 - DIRESA L-U.E.-SBS CY-DE-AO-RR.HH

FE DE ERRATAS
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 10 JUL. 2024

Que, mediante Decreto Supremo Nº 097-82-PCM (31/12/1982) se modificó el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP estableciendo en su Artículo 1. El periodo del mandato de los Comités de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo será de dos años, quedando modificado en este sentido el Artículo 6 del Decreto Supremo precitado;

Que, el literal h) del Artículo 14 del Estatuto del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo U.E. 023 SBS – Cañete Yauyos y ahora Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos, establece convocar a elecciones cada dos años de representantes de los trabajadores en el consejo Directivo;

Que, en el numeral 212.1 del Artículo 212° del T.U.O. de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". Asimismo, el numeral 212.2 del citado artículo señala que "la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, a través del Artículo 7º del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección de Red de Salud de Cañete, aprobado por la Ordenanza Regional Nº 14-2008-CR-RL, se delega funciones a la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Cañete y, en uso de las facultades conferidas en la Resolución Gerencial General N° 299-2023-GRL-GGR de fecha 20.NOV.2023, RECTIFICADA por Resolución Gerencial General N° 316-2023-GRL-GGR de fecha 14.DIC.2023; y,

Con el visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Administración, y Asesoría Legal de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Mediante la presente **FE DE ERRATAS** RECTIFICAR la parte resolutiva del Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUB CAFAE de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos, la emisión de la Resolución Directoral Nº 129-2024-DIRESA L-U.E.-SBSC Y-DE-OA-RR.HH de fecha 09 de abril 2024, conforme se indica:

DONDE DICE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUB CAFAE de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos; por el periodo de dos años (2024 – 2026), comprendido entre el mes de abril del 2024 al mes de marzo del 2026, acorde a lo dispuesto en el Artículo 24 del Capítulo VII del Estatuto del SUB CAFAE, cuyo comité estará conformado como sigue:

(...)

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

Nº 232 -2024 - DIRESA L-U.E.-SB3 CY-DE-AO-RR.HH

FE DE ERRATAS
RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Cañete, 10 JUL. 2024

DEBE DECIR:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo SUB CAFAE de los Servicios Básicos de Salud Cañete – Yauyos; por el periodo de dos años (2024 – 2026), comprendido entre el **01 de abril del 2024 al 31 de marzo del 2026**, acorde a lo dispuesto en el Artículo 24 del Capítulo VII del Estatuto del SUB CAFAE, cuyo comité estará conformado como sigue:

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCION

✓ Dr. CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO	PRESIDENTE	21542279
✓ C.P.C. LUIS GERARDO LOO CALAGUA	VICE PRESIDENTE	15358301
✓ C.P.C. LADY DIANA TATAJE DE LA CRUZ	SECRETARIA	41025039

MIEMBROS DE LOS TRABAJADORES

TITULARES

✓ ROXANA DESSIDER SOTIL VALLES	TESORERO	40394726
✓ FERNANDO TTITO GUTIERREZ	PRIMER VOCAL	15355437
✓ EDGAR AULLA QUISPE	SEGUNDO VOCAL	15349027

MIEMBROS SUPLENTES

✓ LIZ RUBI ROJAS DIAZ	MIEMBRO SUPLENTE	40804632
✓ ROCIO MABEL ALBINO GONZALES DE HERRERA	MIEMBRO SUPLENTE	15450227
✓ MARIA ALBERTINA LUYO ALMEYDA	MIEMBRO SUPLENTE	15381109

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONE en el numeral 5.4 de la Directiva Nº 001-2002-SUNARP-SN, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos Nº 015-2002-SUNARP/SN, que la inscripción del acto constitutivo del Comité Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo (CAFAE), es título suficiente la copia autenticada, por el funcionario competente (...).

ARTÍCULO TERCERO. – Notificar la presente Resolución a los miembros designados del SUB CAFAE y demás instancias de la Institución, dentro del plazo de cinco días de conformidad al Artículo 24 del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento administrativo, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de los Servicios Básicos de Salud Cañete - Yauyos (https://www.gob.pe/drscy).

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS
M.C. CRISTIAN ALFREDO PEREZ FRANCO
C.M.P. 37621
DIRECTOR EJECUTIVO
SERVICIOS BASICOS DE SALUD CAÑETE YAUYOS

CAPF/VRAPB/LDTC/AMJD
Distribución
( ) Dirección Ejecutiva
( ) Asesoría Legal
( ) Oficina de Administración
( ) Oficina de Planeamiento y Presupuesto
( ) Unidad de Recursos Humanos
( ) Área de legajo
( ) Portal Institucional
( ) Interesados (9)
( ) Archivo